

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01673

Visto el escrito del apoderado de la parte demandante y del demandado remitido al correo institucional, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el ejecutivo promovido instaurado por la Cooperativa Multiactiva de Líderes de Colombia en Liquidación – En Intervención Coopsanse en contra de Maicol José Peña Jurado, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. En el evento de que se encuentren embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar el documento base de la acción a favor del demandado con las anotaciones del caso (art. 116 del C.G.P.).

CUARTO: Hágase entrega de la suma de \$2.767.000,00 correspondiente a los títulos de depósito judicial que se encuentran a órdenes de este proceso y juzgado a favor de la demandante. El excedente de la mencionada cantidad entréguese al demandado, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

884b71a8f9e24c2b452b251d9f480c81a55158978db75bd11ea84e65cd4721c0

Documento generado en 10/09/2020 04:24:33 p.m.